



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

OFICIO Nº 403
Montería, 14 de marzo de 2.022.-

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO Nº 00096 – 2.022.
Acte RODOLFO ANTONIO LEON MARTINEZ identificado con C.C. No. 78.691.374
Acdo: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Señor (a):
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Mediante el presente le comunico a usted (es), que este Juzgado mediante auto de la fecha **RESOLVIÓ:**

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada el señor **RODOLFO ANTONIO LEON MARTINEZ** identificado con C.C. No. 78.691.374, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- VINCULAR a las personas inscritas en las convocatorias tendientes a proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1106** respecto del concurso de méritos del **MUNICIPIO DE MONTERIA** Según Acuerdo No.1094 del 14-03-2019, grado 01, código 477. Opec 98798 y se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique este auto y el escrito de tutela en su página Web para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes quien lo considere pertinente se pronuncie.

3º.- NOTIFIQUESE el presente auto al representante legal de la entidad accionada y vinculada o quien haga sus veces en la sede principal de esta ciudad y a la accionante. Comuníquese por el medio más expedito posible.

4º.- OFICIAR al representante legal de la entidad accionada y vinculada o quien haga sus veces, a fin de ponerle en conocimiento la presente acción de tutela y para que se pronuncie, dentro del término de veinticuatro (24) horas contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación, respecto a lo manifestado por el accionante en la acción de tutela, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la buena fe, debido proceso, igualdad, principios de rango constitucional de confianza legítima, seguridad jurídica, principios de objetividad, imparcialidad, mínimo vital y mérito. Anexar traslado de la acción.

5º.- Medida provisional: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada por el accionante de conformidad con lo anotado en la parte motiva.

Cordialmente,

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 3 NO 30-31 EDIF. LA CORDOBESA P. 2º.
Email: j03fcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA – CORDOBA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

OFICIO N° 404
Montería, 14 de marzo de 2.022.-

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO N° 00096 – 2.022.
Acte RODOLFO ANTONIO LEON MARTINEZ identificado con C.C. No. 78.691.374
Acdo: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Señor (a):
RODOLFO ANTONIO LEON MARTINEZ
tutelascomunidad@gmail.com
rodelamar@gmail.com

Mediante el presente le comunico a usted (es), que este Juzgado mediante auto de la fecha **RESOLVIÓ:**

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada el señor **RODOLFO ANTONIO LEON MARTINEZ** identificado con C.C. No. 78.691.374, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- VINCULAR a las personas inscritas en las convocatorias tendientes a proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1106** respecto del concurso de méritos del **MUNICIPIO DE MONTERIA** Según Acuerdo No.1094 del 14-03-2019, grado 01, código 477. Opec 98798 y se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique este auto y el escrito de tutela en su página Web para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes quien lo considere pertinente se pronuncie.

3º.- NOTIFIQUESE el presente auto al representante legal de la entidad accionada y vinculada o quien haga sus veces en la sede principal de esta ciudad y a la accionante. Comuníquese por el medio más expedito posible.

4º.- OFICIAR al representante legal de la entidad accionada y vinculada o quien haga sus veces, a fin de ponerle en conocimiento la presente acción de tutela y para que se pronuncie, dentro del término de veinticuatro (24) horas contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación, respecto a lo manifestado por el accionante en la acción de tutela, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la buena fe, debido proceso, igualdad, principios de rango constitucional de confianza legítima, seguridad jurídica, principios de objetividad, imparcialidad, mínimo vital y mérito. Anexar traslado de la acción.

5º.- Medida provisional: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada por el accionante de conformidad con lo anotado en la parte motiva.

Cordialmente,

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 3 NO 30-31 EDIF. LA CORDOBESA P. 2º.
Email: j03fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA – CORDOBA